

## REUNIÓN DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES EN RELACIÓN CON LA ORDEN ISM/386/2024

### Participantes por parte de las Sociedades Científicas:

**Dra. Marisol Soengas**  
Presidenta de ASEICA

**Dra. María J. Morán**  
Presidenta de ANIH

**Dra. María Monsalve**  
Junta Directiva de SEBBM

**Dr. Francisco del Castillo**  
Comisión de Sanidad del CGCOB

**Dra. Alejandra Gámez Abascal**  
Representante de ABID (@AfectadosBSS)

### Representando también a:

**Dr. Manuel Sánchez Malmierca**  
Presidente de SENC

**Dra. Teresa Roldán**  
Presidenta de SEG

**Dr. Rafael Giraldo**  
Presidente de SEM

**Dr. Luis Viña Liste**  
Presidente de RSEF

**Dr. Benjamín Montesinos**  
Presidente de SEA

### Entidades adheridas

**RAICEX.** Red de Investigadores y Científicos Españoles en el Exterior

**ICORSA.** International Consortium of Research Staff Associations

## 1. PLANTEAMIENTO Y OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Los investigadores e investigadoras participantes en esta reunión, en representación de las entidades indicadas en el punto anterior, agradecemos a la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, la oportunidad de poder plantear directamente propuestas y alternativas a la Orden ISM/386/2024, que consideramos inasumible en la formulación actual.

Como indicábamos en la carta enviada al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (8 de mayo, 2024), nuestras reivindicaciones recogen un clamor generalizado de la comunidad científica en contra de los plazos, costes y condiciones establecidos en el convenio especial que recoge esta orden ministerial. Como indicábamos en esta carta, continuación de otra anterior en julio del año 2023 y de las alegaciones presentadas posteriormente en diciembre del mismo año (para las que no obtuvimos respuesta), consideramos que los períodos de investigación anteriores al 2011 siguen sin regularizarse de una forma justa y asumible por las personas afectadas.

Antes de pasar a detallar nuestras propuestas, quisiéramos aclarar varios puntos:

### **1. Los períodos de investigación anteriores al año 2011 que se necesitan regularizar no deben de ser considerados “prácticas en formación”.**

La Orden Ministerial contempla “períodos de prácticas formativas y prácticas académicas”. Nos parece relevante que se considere esta fase de formación (por ejemplo, durante el Grado o Máster). Sin embargo, una vez obtenida el Máster (o la antigua Licenciatura), los períodos de investigación predoctorales y los subsiguientes postdoctorales, dejan de considerarse “prácticas” y han de ser reconocidos como trabajo altamente especializado.

### **2. Efectos retroactivos de las becas con anterioridad al año 2011.**

Se nos ha indicado que nos “acogimos voluntariamente” a unas becas que no contemplaban la cotización a la Seguridad Social, y por tanto, éramos conscientes de que no incluían derechos laborales. Esto es correcto, pero queremos dejar constancia de que: (1) no existía otra opción a título general para iniciarse en la carrera investigadora, y (2) estas becas se consideraban, de hecho, un elemento altamente positivo en el CV por ser competitivas (y por tanto, mejor opción que un contrato laboral temporal o precario). De todos modos, en su momento, ya se consideraron injustas estas condiciones. De hecho, la presión de múltiples colectivos investigadores a lo largo de casi 20 años (normas 2003, 2006, 2011, 2019), y gracias a la sensibilidad de distintas administraciones, permitieron dignificar esta profesión, con los consiguientes contratos, cotizaciones a la Seguridad Social y adquisición de derechos laborales básicos (paro, bajas laborales, bajas de maternidad/paternidad, etc) equiparables a las del resto de los trabajadores. Solicitamos que se **consideren del mismo modo las becas de investigación pre y postdoctorales anteriores al 2011**. En caso contrario, se estaría estableciendo un agravio comparativo.

3. Apreciamos el esfuerzo de la Orden ISM/386/2024, pero consideramos como **objetivo esencial** en esta reunión discutir particularmente **tres aspectos pendientes**, como se recogía en la carta inicial:

(i) La orden solo permite una recuperación parcial (5 años máximo) de la actividad investigadora que no cotizó a la Seguridad Social en su momento.

(ii) Hacer recaer en el trabajador las cuotas de la persona trabajadora y de la empresa financiadora (que en su mayoría eran las Administraciones Públicas que ahorraron las cotizaciones asociadas a la remuneración del trabajo realizado).

(iii) Considerar la base de cotización del 2024 en vez de la correspondiente al año/años a recuperar.

## **2. PETICIONES y PROPUESTAS**

En esta reunión de hoy queremos transmitirles las siguientes peticiones del colectivo investigador afectado, orientadas en último término a conseguir **una equidad asumible con respecto a la Seguridad Social** y los **beneficios laborales correspondientes** de las becas antes y después del año 2011. En particular, solicitamos:

1. Que se **rectifique** la Orden ISM/386/2024 que regula el convenio especial conforme a los puntos que se detallan a continuación, que incluyen las alegaciones presentadas a tal efecto por ANIH, ASEICA, COSCE y CGCOB. En este proceso, ha de separarse el concepto de **beca especializada de investigación** del de prácticas académicas, con soluciones apropiadas para cada situación. En los puntos que no se puedan solucionar con la rectificación de la Orden será necesario modificar la legislación correspondiente.
2. Que el **período a regularizar contemple todas las becas de investigación, no solo predoctorales**, independientemente de que los solicitantes se hayan acogido o no al convenio regulado en 2011.

3. **Que se incluya en la regularización todo el tiempo de investigación.** Hay investigadores/as con más de 10 años en esta situación. Una opción es considerar el tiempo máximo de 5 años para cada tipo de beca recibido.
4. **Que los importes a cubrir por la persona afectada correspondan únicamente a una cantidad equivalente a la cuota de la persona trabajadora.** Es completamente discriminatorio y desproporcionado que el empleado haya de cubrir además los costes de empresa, en particular porque en la mayoría de los casos se trataba de las Administraciones Públicas.
5. **Que la base de cotización sea la correspondiente al año trabajado, y no la del año 2024.** Este punto es esencial. De este modo se evitarán absurdos como tener que contribuir con porcentajes que oscilarían entre el 45% y el 80% del salario que se recibió en su momento, o de tener bases de cotización mayores a las máximas del año correspondiente.
6. **Que las modificaciones y nuevas medidas se establezcan en un diálogo** con las sociedades científicas, colegios profesionales y asociaciones que agrupan a personal investigador, para escuchar las demandas y establecer normas asumibles y eficaces.

Otras medidas

7. **El plazo de suscripción del convenio ha de estar abierto durante un período suficientemente amplio** (mínimo de tres años) para dar visibilidad a la medida, y permitir conseguir la información necesaria.
8. **En el período de beca regularizado debe especificarse el grupo de cotización correspondiente a la titulación exigida para obtener la beca.** Esta medida evitará ambigüedades en el cómputo de años/categoría profesional para establecer la jubilación en el régimen de clases pasivas.
9. **Se debe facilitar la acreditación de los meses trabajados** con certificados de alguna de la(s) entidades implicadas o con otras pruebas documentales (por ejemplo, de la institución receptora). Se debe eliminar la obligación de expresar el número de días en los certificados.
10. **Se debe permitir a los ya pensionistas solicitar la recuperación para recalcular su pensión,** como sucede con otros colectivos a los que se les hace reconocimiento de tiempos cotizados. También se debe incluir a los **trabajadores que se jubilen próximamente** que soliciten el convenio, pero cuya solicitud no se resuelva antes de la fecha de jubilación.

### 3. ENTIDADES PARTICIPANTES

ASEICA.	Asociación Española de Investigación sobre el Cáncer
ANIH.	Asociación Nacional de Investigadores Hospitalarios
SEBBM.	Sociedad Española de Bioquímica y Biología Molecular
SENC.	Sociedad Española de Neurociencia
CGCOB.	Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos
SEM.	Sociedad Española de Microbiología
RSEF.	Real Sociedad Española de Física
SEA.	Sociedad Española de Astronomía
SEG.	Sociedad Española de Genética
ABID.	Antiguos Becarios de Investigación y Docencia

Apoyos

RAICEX.	Red de Asociaciones de Investigadores y Científicos en el Exterior
ICORSA.	International Consortium of Research Staff Associations